



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2022 00473 00
DEMANDANTE: JUAN GABRIEL BEDOYA BEDOYA
DEMANDADO: COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.
LITISCONSORTE: FLORES SILVESTRES S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, atendiendo a que la notificación a la codemandada COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S no se efectuó conforme fue ordenado, puesto que la parte actora no acreditó el envío del auto admisorio con la constancia de entrega, se requirió a la parte demandante para que efectuara los tramites de notificación en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador.

El 8 de marzo de esta anualidad, la parte demandante notificó en debida forma a la demandada COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S y aportó constancia de la notificación electrónica como consta en el documento 8 del expediente digital, sin embargo, hasta la fecha la demandada no ha presentado contestación a la demanda; así las cosas, el despacho tendrá por NO CONTESTADA la demanda, y como un indicio grave en su contra en los términos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, observando que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 26 de agosto de 2024, a las 3:30 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21382098>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten

la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte a las partes que deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

Como medida de dirección y en aras a no cercenar los derechos fundamentales de las partes se dispondrá la remisión de esta providencia, además al correo que se registra en cámara de comercio de la demandada.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 075 de mayo 6 de 2024.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria